



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Academia de Estudios Estratégicos



PLAN DE ESTUDIOS
XLVI CURSO DE ESTADO MAYOR

1. DATOS INFORMATIVOS

- a. **INSTITUCIÓN** : Academia de Estudios Estratégicos de la Policía Nacional
- b. **PROVINCIA** : Pichincha
- c. **DIRECTOR** : Xavier Rosero Pesántez
Coronel de Policía de E.M.
- d. **ASESOR ACADÉMICO** : Dra. Rita López Gaibor
- e. **PROMOCIONES** : 59 y 61 Promociones de Línea

2. DENOMINACION DEL CURSO

Curso de "Diplomado de Estado Mayor", con la titulación otorgada por la Policía Nacional del Ecuador.

3. ANTECEDENTES

3.1. LEGALES

- **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos...

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de ... y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art. 160.- ...Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden

público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 295.- ...Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley”.

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

- **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

Artículo 16.- Rol de conducción y mando.- *El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.*

Artículo 17.- Rol de coordinación operativa.- *El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.*

Artículo 60.- Misión.- *Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.*

Artículo 61.- Funciones.- *La Policía Nacional tiene las siguientes funciones:*

- 1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;*
- 2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión;*
- 3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento de la paz social y orden público;*

prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno;

4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana;

5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad;

6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

7. Coordinar su actuación y cumplir las disposiciones de los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias;

8. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar, indicios o vestigios relacionados con el cometimiento de una infracción, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos y procedimientos establecidos por el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses;

9. Prestar a las autoridades públicas el auxilio de la fuerza que éstas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales;

10. Apoyar en el control de las organizaciones de vigilancia, seguridad y servicios de investigación privados, de conformidad con las políticas y regulaciones del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

11. Prevenir e investigar la delincuencia común y organizada, nacional y transnacional;

12. Garantizar la cadena de custodia, vestigios y los elementos materiales de la infracción en la escena del delito;

13. Privilegiar la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria contempladas en la Constitución de la República;

14. Apoyar en el mantenimiento del orden y seguridad en eventos públicos, en coordinación con las entidades competentes de los respectivos niveles de gobierno, acorde a la regulación que para el efecto establezca el ministerio

rector de la materia; y,

15. Las demás funciones asignadas en la Constitución de la República, leyes y el Reglamento de este Código.

Artículo 66.- Subsistemas.- *Para el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial, los cuales a su vez forman parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.*

Los Subsistemas de gestión están constituidos principalmente por los procesos gobernantes, asesores, adjetivos, generadores de valor y desconcentrados de la Policía Nacional.

Artículo 67.- Subsistema de Prevención.- *El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, a fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.*

Artículo 68.- Subsistema de Investigación.- El Subsistema de Investigación cumple las actividades de investigación operativa de la infracción con el fin de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal.

Artículo 69.- Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial.- El Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial integra y articula a las unidades policiales dedicadas a la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana, con el fin de proveer insumos para la toma de decisiones. Además, establece y promueve mecanismos institucionales de depuración bajo la orientación de la autoridad nacional rectora en materia de inteligencia.

Artículo 74.- Procesos generadores de valor.- Son procesos intrínsecos que caracterizan la misión y funciones institucionales de la Policía Nacional.

Se establecen de manera desconcentrada en el territorio, de conformidad con la planificación nacional, considerando los recursos existentes y las necesidades de cada territorio.

Estos procesos se integran por los siguientes componentes:

1. Gestión Preventiva;
2. Servicio a la Comunidad;
3. Investigación de la Infracción;
4. Inteligencia Antidelincuencial;
5. Gestión Operativa; y,
6. Control y evaluación.

Artículo 94.- Requisitos para el ascenso de las y los servidores policiales.- El ascenso de las y los servidores policiales se realizará con base a la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:... 4. Haber aprobado las capacitaciones o especializaciones para su nivel de gestión y grado jerárquico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento...

Artículo 99.- Efectos de la formación y capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores policiales, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la obligación de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en favor de la institución policial, por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.

En caso de que la servidora o servidor policial cese en sus funciones, según lo previsto en este Libro, y no pueda cumplir con la obligación establecida en el inciso precedente, o haya reprobado sus estudios, estará obligado a reintegrar a la institución el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en función del tiempo de permanencia en la institución. Para reintegrar el valor total o su proporcional, la servidora o servidor policial tendrá plazo no mayor a 60 días. De ser necesario, dichos valores se podrán cobrar por vía coactiva, de conformidad con el procedimiento legal correspondiente.

- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO (RPC-SO-08-No.111-2019)**

Artículo 13.- Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 21.- Títulos de cuarto nivel o de posgrado.- En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos:...c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: 1. Especialista Tecnológico. 2. Especialista. 3. Especialista (en el campo de la salud). 4. Magíster Tecnológico. 5. Magíster.

Artículo 22.- Ingreso al cuarto nivel o posgrado.- Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere:...b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula.

Artículo 118.- Carreras de formación militar y policial.- Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad por su formación especial además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El CES podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable. Será normado por la propia IES.

- **REGLAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES POLICIALES**

Art. 22.- Ente rector.- La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, es el ente rector del sistema educativo policial, le corresponde dirigir, planificar, organizar, controlar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de formación, educación continua y continua avanzada; bajo un esquema humanístico, científico y tecnológico, orientado al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, dentro de un proceso permanente de desarrollo de capacidades y competencias profesionales, con relación a la normativa de educación superior.

Art. 31.- Devengación.- La o el servidor policial participante de un programa académico de formación o educación continua, que ha sido declarado en comisión de servicios, deberá devengar por un lapso igual al triple del tiempo utilizado.

Art. 42.- La Academia de Estudios Estratégicos es parte del sistema educativo policial, depende orgánicamente de la Dirección Nacional de Educación y es responsable de la planificación y ejecución de los programas de educación continua avanzada de las y los servidores policiales directivos con el aval académico de una institución de educación superior.

Art. 43.- El Curso de Estado Mayor para el ascenso del grado de teniente

coronel a coronel se realiza en modalidad presencial y otorga a través de una institución de educación superior un título académico de cuarto nivel o de postgrado.

Art. 53.- Programas de formación académica externa.- Son los programas de formación dirigidos a fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas en función de las necesidades institucionales, y que por no formar parte del sistema de educación policial regular, requieren de acuerdo al caso: 1 Declaratoria en comisión de servicios, cuando los estudios son bajo modalidad presencial, a tiempo completo y con exoneración de funciones.

Art. 54.- Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios.- ... En el caso del Curso de Estado Mayor, los servidores policiales directivos que sean designados discentes, bajo la modalidad presencial y con exoneración de funciones, una vez que se inicie el curso, serán considerados en comisión de servicios. Para calcular el tiempo de devengación se contabilizará todo el período de duración del curso.

Art. 73.- Educación continua avanzada.- La educación continua avanzada comprende los programas académicos obligatorios para las y los servidores policiales, previo al ascenso al inmediato grado superior y permite desarrollar competencias profesionales de acuerdo al nivel de gestión, rol, grado y cargo.

Art. 94.- Asistencia a programas de educación continua y continua avanzada policial.- Para aprobar cualquier programa académico la o el discente tendrá la obligación de asistir como mínimo al 80% del total de clases teóricas-prácticas, para lo cual se deberá consignar la asistencia en el mecanismo de control de asistencia que se fije.

La o el discente que no complete este porcentaje será reprobado del programa académico, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y disciplinarios correspondientes.

Art. 95.- Justificación de inasistencia a programas de educación continua y continua avanzada policial.- Los casos de enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otra circunstancia que amerite un análisis de justificación para la concurrencia a los programas de educación continua y continua avanzada, serán resueltos por el Consejo Académico constituido conforme al Instructivo en el término de tres días, contados a partir de la presentación de la justificación, aceptando o separándolo del programa académico.

En los casos de comparecencia dispuestos por autoridad competente, la justificación la realizará de oficio la o el director del programa académico.

Art. 96.- Suspensión forzosa de programas académicos.- Un programa académico de educación continua y continua avanzada deberá ejecutarse de acuerdo a la planificación curricular aprobada. La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional supervisará y evaluará el cumplimiento del programa académico; solo en casos de declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional o parte de él, los discentes suspenderán sus actividades académicas previa disposición de la o el Comandante General.

En estos casos el programa académico será suspendido. Terminado el estado de excepción la unidad gestora presentará ante la Dirección Nacional de Educación una nueva planificación que permita su finalización.

Art. 120.- Nota final del curso de ascenso.- La calificación del curso de ascenso se obtendrá de la nota final del mismo, multiplicada por el peso porcentual asignado en este reglamento.

La nota final del curso de ascenso será sobre 20 puntos, remitida por la Dirección Nacional de Educación y registrada en la hoja de vida profesional de las y los servidores policiales.

Art. 179.- Condecoraciones por actos académicos relevantes.- Las condecoraciones por actos académicos relevantes son:

- 1. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Gran Oficial;*
- 2. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Oficial;...*

Art. 188.- Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Gran Oficial.- Esta condecoración se otorgará a las o los servidores o las servidoras policiales por las siguientes causas: 1. Aprobar y obtener la primera antigüedad en el curso presencial de la Academia de Estudios Estratégicos de Policía con calificación sobresaliente;...

Art. 189.- Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Oficial.- Esta condecoración se otorgará a las y los servidores policiales por las siguientes causas: 1. Aprobar en el tercio superior y con calificación sobresaliente, el curso presencial de la Academia de Estudios Estratégicos de Policía;...

Art. 384.- Declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación.- La declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, se realizará con autorización del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público a pedido de la o el Comandante General previo informe de declaración de interés institucional realizado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

Art. 386.- Legalización de las comisiones de servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación.- Las comisiones de servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, serán previamente legalizadas mediante Acuerdo Ministerial a pedido del Comandante General. La comisión de servicios se podrá prorrogar por causas debidamente justificadas y motivadas.

La resolución se remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para efectos de contabilización del tiempo en comisión de servicios y devengación.

3.2. ADMINISTRATIVOS

- Oficio Nro. PN-CG-QX-2020-11729-O, de 18 de noviembre de 2020, suscrito el señor General Inspector Patricio Carrillo, Comandante General, mediante el cual aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE ASCENSO DE LOS SERVIDORES POLICIALES

DIRECTIVOS, punto 12, numeral 1) “A la fecha de la aprobación del presente documento quedarán sin efecto las disposiciones contenidas en otros instrumentos, para lo cual la Academia de Estudios Estratégicos realizará los reajustes que correspondan...”.

- Resoluciones adoptadas por el Consejo Académico de la Academia de Estudios Estratégicos en el punto 7 de la sesión del día 15 de diciembre del 2020 en lo relacionado con la elaboración del plan de estudios.
*“1. **DISPONER** que la elaboración del Plan de Estudios del XLVI Curso de Estado Mayor se realice de acuerdo a los formatos establecidos...
3. **HACER CONSTAR** que la designación como alumnos corresponde al H. Consejo de Generales quienes tienen calidad de BECARIOS.
4. **DETERMINAR** que en el punto MALLA CURRICULAR se considerarán los ejes: Policial y Administrativo...
6. **SOLICITAR** a la Subdirección de la Academia de Estudios Estratégicos el listado de los alumnos del XLVI Curso de Estado Mayor haciendo constar quienes tienen titulación de tercer nivel (licenciatura o su equivalente) y quienes no la tienen; con la finalidad de que se pueda establecer el presupuesto referencial.
7. **CONSIDERAR** como valores referenciales para la planificación del XLVI Curso de Estado Mayor, USD. 5.398,00 para quienes se matriculen para el programa de cuarto nivel; y, USD. 1.624,46 para quienes desarrollen el curso superior.
8. **CONSIDERAR** para la elaboración del cronograma de actividades la fecha de inicio del XLVI Curso de Estado Mayor el 1 de febrero del 2021 y fecha de finalización el 28 de enero del 2022; cronograma que considerará la ejecución del “Intercambio Internacional de Experiencias”...
10. **SOLICITAR** que una vez que sea aprobado el presupuesto del año 2021 y se cuente con los recursos la Jefatura Financiera emita la disponibilidad presupuestaria por el valor total de los recursos que se requieran para ejecutar el XLVI Curso de Estado Mayor.
11. **DISPONER** a la Subdirección de la Academia de Estudios Estratégicos la verificación de todos los parámetros y elementos resueltos, previa a su presentación para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Educación.
12. **SOLICITAR** a la Dirección de la Academia de Estudios Estratégicos que se alcance de la Dirección Nacional de Educación la aprobación del Plan de Estudios del XLVI Curso de Estado Mayor.
13. **INICIAR** los estudios de mercado para el proceso de contratación de la institución de educación superior con los valores referenciales establecidos y en observancia a las disposiciones legales vigentes”.*

4. JUSTIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

La Constitución de la República del Ecuador consagra a la educación como un eje estratégico para el desarrollo nacional, dirigida al interés público y al mejoramiento de la calidad de vida, para lo cual consolida la autonomía y rendición de cuentas, materializada en la libertad de cátedra como el mecanismo para garantizar el permanente proceso de construcción de conocimientos; enfoque que adquiere especial importancia en el caso de la Policía Nacional que al ser una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos incorporar en sus procesos educativos una sólida formación en los fundamentos de la democracia y derechos humanos, conjuntamente con toda la normativa vigente que regula las actuaciones del sector público-entre las que se encuentra el manejo administrativo por procesos, a la par de todos aquellos aspectos relacionados con

la seguridad de las personas, la seguridad ciudadana, la investigación especializada, control y prevención del delito, utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Los requerimientos de índole organizacional, la necesidad de actualización y enriquecimiento de conocimientos con la inter-relación de experiencias de otras culturas; los resultados obtenidos en los procesos académicos, la normativa legal vigente, el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Institución Policial para el ascenso al grado inmediato superior de los servidores policiales directivos, determinan el desarrollo de la propuesta académica para el Curso de Estado Mayor que se deberá desarrollar en el año 2021.

En este contexto, el trabajo que desarrolla la Academia de Estudios Estratégicos para el mejoramiento de las capacidades de los servidores policiales directivos, mantiene relación con lo establecido en la *“Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI”*, en el sentido de generar una propuesta que permita alcanzar el desarrollo sociocultural y económico, la construcción de la democracia, solución de problemas, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad; a través de la formación de personal cualificado que sea capaz de generar soluciones para las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

Así se propende a integrar las demandas y exigencias sociales, con un enfoque doctrinario que garantice los requerimientos profesionales institucionales, con la finalidad de formar un talento humano altamente especializado.

5. PRESENTACION DEL CURSO

La amplitud de los derechos consagrados, conjuntamente con los principios vinculados a su ejercicio y los derechos de protección, demandan que de manera permanente sean transversalizados en todo el proceso académico. De igual manera los lineamientos en función del interés público y la participación de la ciudadanía, proporcionan nuevos elementos que deberán ser trabajados en lo referente a la participación social, rendición de cuentas y la presencia de veedurías ciudadanas.

Este enfoque doctrinario en el marco de los niveles de inseguridad resultantes de una complejidad social y de una multicausalidad, demandan de un conocimiento especializado de los diferentes modelos que pretenden explicarla, de la misma manera la necesidad de incorporar referentes teóricos que permitan monitorear los avances del trabajo policial en los ámbitos de: prevención, investigación e inteligencia, sobre la base de indicadores concretos.

Contextualizado así el entorno, la formación en el Curso de Estado Mayor se encuentra dirigida a afianzar este enfoque doctrinario, conjuntamente con el conocimiento de los diferentes modelos administrativos e indicadores de gestión de calidad y las nuevas propuestas en torno a la seguridad ciudadana.

El Curso de Estado Mayor tiene una duración de 12 meses, posteriores a la designación por parte del Consejo de Generales de los Alumnos del XLVI Curso de Estado Mayor, quienes desarrollarán simultáneamente las actividades académicas policiales con las actividades académicas propuestas por la institución de educación superior que sea seleccionada.

6. OBJETIVOS

6.1. GENERAL

Desarrollar habilidades gerenciales y administrativas a ser aplicadas en los roles de coordinación de los procesos internos o unidades operativas, con observancia irrestricta de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, encaminada a la optimización de los servicios que se entregan a la colectividad.

6.2. ESPECÍFICOS

- 1) Analizar los problemas institucionales desde los ámbitos administrativos, de talento humano, legales y financieros; con la finalidad de establecer estrategias dirigidas al mejoramiento de las unidades.
- 2) Planificar el mejoramiento de la institución policial a corto y largo plazo.
- 3) Garantizar el cumplimiento de las normas, reglamentos, políticas e instructivos internos y los establecidos por las entidades de regulación y control.
- 4) Fortalecer la vocación de servicio a favor de la comunidad, con apego a las normativas legales vigentes.
- 5) Aplicar los principios y valores doctrinarios de la Policía Nacional, tendientes a la consolidación de una cultura de seguridad sobre la base del trabajo comunitario.
- 6) Generar una cultura de rendición de cuentas a la comunidad, a través de la definición clara de los objetivos que se pretenden alcanzar y la presentación de indicadores concretos que permitan visualizar los resultados de la gestión realizada.

7. MODALIDAD DE ESTUDIO

Presencial, con duración de 12 meses; en caso de que la emergencia biosanitaria se mantuviera, se observarán las disposiciones que emita el Consejo de Educación Superior sobre la forma de desarrollar las actividades académicas.

8. DESIGNACION DE ALUMNOS

Son alumnos del XLVI Curso de Estado Mayor los servidores policiales directivos en el grado de Teniente Coronel, con una formación profesional inicial de 7 semestres, además de los respectivos cursos de ascenso para los diferentes grados.

La designación de los servidores policiales directivos como alumnos XLVI Curso de Estado Mayor, debe ser realizada por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, previo el pedido de la Academia de Estudios Estratégicos, una vez que se encuentre aprobado el Plan de Estudios; declarados en comisión de servicios, con exoneración de funciones y en calidad de becarios.

Para el XLVI Curso de Estado Mayor, le corresponde la participación a:

- 1 servidor policial directivo perteneciente a la 59 Promoción de Línea.
- 57 servidores policiales directivos pertenecientes a la 61 Promoción de Línea.

Promoción	No.
61 Línea	57
59 Línea	01
Total	58

9. MALLA CURRICULAR

El XLVI Curso de Estado Mayor, está planificado en torno al desarrollo de competencias, comprendidas como *“una combinación de conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes que contribuyen a la eficiencia personal”*, de la cual se derivan las llamadas competencias directivas entendidas como *“conjuntos de conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes que una persona necesita para ser eficiente en una amplia variedad de puestos y en varios tipos de organizaciones”*¹; es decir a una formación dirigida al ámbito gerencial, en relación a los roles que deben cumplir de acuerdo a la misión institucional en el ámbito de la protección interna y mantenimiento del orden público, desde una visión de *“protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”*², las puedan aplicar en los diferentes servicios a los cuales por su grado jerárquico, le corresponderá dirigir.

La malla curricular integra desde la visión: preventiva, de investigación e inteligencia, en los siguientes ámbitos³:

- a) Relación con la sociedad asumida como la interiorización consciente de las disposiciones constitucionales en lo concerniente con el desarrollo del trabajo que debe cumplir la Policía Nacional, desde los ámbitos de la: prevención, investigación e inteligencia antidelincuencial.
- b) Administración (acción estratégica, planificación y administración) entendida como la capacidad de *“entender la misión y valores generales de la organización y asegurar que las acciones de los empleados corresponden con ellos”* y *“decidir cuáles tareas necesitan hacerse, determinar cómo pueden hacerse, asignar recursos para permitir que se hagan y luego vigilar el progreso para asegurar que se realizan”*, lo que exige un conocimiento sobre todo lo que se relaciona con el entorno y la institución, conjuntamente con el desarrollo de la capacidad de emprender acciones estratégicas, manejo administrativo y el desarrollo de procesos con sus respectivos indicadores de gestión.
- c) Formación Integral, considerada como *“tomar la responsabilidad por su vida en el trabajo y más allá”*.

Competencias que se abordan a través no sólo del Plan de Estudios, sino del esquema mismo de ejecución, en el cual se logra la participación de instituciones de educación superior, lo que permite una visión pluralista de toda la problemática social y las estrategias a ser aplicadas por la Policía Nacional.

9.1. EJES Y ASIGNATURAS

Los alumnos del XLVI Curso de Estado Mayor cumplirán con los siguientes ejes y asignaturas:

EJE POLICIAL

Las asignaturas que se impartirán son:

¹ HELLRIEGEL, Don, *et. al.*. (2005). *Administración: un enfoque basado en competencias*. 10ª. Edición. México: Ed. Thomson, p. 5.

² Art. 159 de la Constitución de la República del Ecuador.

³ *Op. Cit. Hellriegel.*

No.	Asignaturas	Carga Horaria
1.	Negociación, manejo de crisis y gestión de riesgos	60
2.	Contratación Pública	60
3.	Gestión de Operaciones Policiales para la Seguridad Ciudadana	30
4.	Derechos Humanos	30
5.	Análisis epistemológico para la Seguridad Ciudadana	30
6.	Inteligencia y Contrainteligencia	30
7.	Código Orgánico Integral Penal	30
8.	Análisis estratégico y prospectivo para el control de la violencia, delincuencia y orden público	30
9.	Seminario "Comunicación Estratégica"	00
10.	Seminario "Gobierno por Resultados"	00
TOTAL		300

EJE ADMINISTRATIVO

Se contratará un programa de cuarto nivel de posgrado académico dirigido a los alumnos que posean titulación de tercer nivel de grado (Licenciatura, Ingeniero o su equivalente) otorgado por universidades o escuelas politécnicas; en cualquiera de los siguientes campos:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECIFICO	
4	Administración	1	Educación comercial y administración
10	Servicios	2	Servicios de protección
		3	Servicios de seguridad
		4	Servicios de transporte

Los alumnos que no posean titulación de tercer nivel de grado (1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente. 3. Tecnólogo Superior Universitario) otorgados por los institutos superiores y conservatorios o que sean bachilleres; recibirán la mismas asignaturas que se dicten en el programa de cuarto nivel de posgrado académico que se contrató.

Todos los alumnos cumplirán los requisitos y el proceso de ingreso establecido por la institución de educación superior que sea contratada.

EJE COMPLEMENTARIO

Considerará las actividades relacionadas con el periódico mural, el minuto cívico y comisiones; conjuntamente con la valoración de la conducta.

9.2. TRABAJO FINAL

El trabajo final considerará cualquiera de las siguientes opciones:

- 1) Tesis;
- 2) Trabajo de investigación;
- 3) Examen; y,
- 4) Proyecto.

La opción que sea seleccionada para el trabajo final será la misma para todos los alumnos del XLVI Curso de Estado Mayor, independientemente de la titulación o no que ostenten; y, será desarrollada por la institución de educación superior que se contrate.

9.3. VISITA DE OBSERVACION

Durante el proceso de capacitación se realizará el intercambio de experiencias, el mismo que se encuentra orientado a conseguir los siguientes objetivos:

- 1) Conocer el desempeño policial en instituciones que corresponden a diferentes sistemas políticos, sociales y económicos; analizando la aplicación de la observancia a los derechos humanos en las diferentes especialidades básicas policiales, la investigación técnica científica y de especialización en seguridad preventiva y compleja.
- 2) Analizar la producción de capacidades y competencias profesionales que derivan en una efectiva labor ocupacional y al desarrollo de perfiles y especialidades en función de los problemas e incidentes propios del trabajo policial, situación que debe posibilitar un ejercicio comparativo con otras realidades que fije modelos conceptuales de la misión institucional que vincule el intercambio de experiencias y conocimientos técnico-científicos con policías de otros países.
- 3) Crear nexos educativos a través de la representación funcional de los alumnos de la Academia de Estudios Estratégicos con sus similares de otros países, posibilitando el intercambio de conocimientos.
- 4) Establecer nexos profesionales con Institutos Policiales de Estudio, Escuelas de Formación y de Alta Gerencia Policial a nivel internacional, para complementar los esfuerzos institucionales en lograr una capacitación integral del servidor directivo, en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Situación que repercutirá en el desenvolvimiento de los servidores policiales directivos como futuros Directores de los diferentes servicios y unidades policiales.

10. SISTEMA GENERAL DE EVALUACION

El XLVI Curso de Estado Mayor, acoge el principio de libertad de cátedra que, permite a los docentes planificar los contenidos, actividades y sistema de evaluación, en función de los objetivos del curso; todo lo cual constará en el correspondiente sílabo que será entregado en la Subdirección de la Academia de Estudios Estratégicos previo al inicio de cada curso.

La evaluación se ajustará a lo establecido por la Academia de Estudios Estratégicos en lo referente a la necesidad de incorporar trabajos escritos, exposiciones orales y exámenes, tanto de manera individual como grupal.

10.1. AL CURSO DE ESTADO MAYOR

El cálculo final de antigüedades se realizará bajo los siguientes criterios:

Ejes	%	Sobre 20 puntos
Policial	40%	8.00 puntos
Administrativo	40%	8.00 puntos
Complementario	10%	2.00 puntos
Trabajo final	10%	2.00 puntos
TOTAL	100%	20.00 puntos

10.2. A LOS ALUMNOS

- En las asignaturas que son ejecutadas bajo la responsabilidad de la Academia de Estudios Estratégicos, la nota mínima de aprobación es de 16/20 (DIECISEIS SOBRE 20).
- En las asignaturas que son responsabilidad de la institución de educación superior, la nota mínima de aprobación de las asignaturas, los pedidos de recalificación o inconformidad con las notas, el porcentaje de asistencias; se observará los parámetros y los procedimientos establecidos en su respectivo reglamento.

10.3. A LOS PROFESORES

El personal docente será evaluado bajo los criterios establecidos por la Academia de Estudios Estratégicos y serán debida y oportunamente informados de los resultados obtenidos, las actas de calificación docente serán aprobadas por el Consejo Académico de la Academia de Estudios Estratégicos.

11. REQUISITOS DE GRADUACION

Los requisitos para graduarse de servidor policial directivo “Diplomado de Estado Mayor” son:

- 1) Cumplir con todas las actividades académicas planificadas.
- 2) Aprobar todos los ejes, asignaturas y actividades considerados en el Plan de Estudios.
- 3) Aprobar con el mínimo de asistencia establecido.

12. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado como Diplomado de “Estado Mayor”, cumplirá el siguiente perfil:

- 1) Evalúa las alternativas de actuación para tomar decisiones con liderazgo ético y proactivo que contribuyan al logro de las metas y los indicadores en el ámbito preventivo, de investigación e inteligencia antidelincuencial, apoyándose en el uso de la información.
- 2) Gestiona el proceso administrativo del talento humano y recursos financieros, técnicos y materiales para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a su competencia.
- 3) Gestiona el desarrollo de programas y proyectos para el fortalecimiento del territorio de responsabilidad a partir del modelo de gestión operativa dirigido a la satisfacción de las necesidades de seguridad ciudadana.
- 4) Evalúa la ejecución de los proyectos para el logro de los objetivos institucionales teniendo en cuenta procesos de auditoría y control; y, en observancia a las disposiciones legales.
- 5) Aplica normas, manuales y otros instrumentos técnicos para optimizar el cumplimiento de la misión constitucional a partir de la comprensión de la relación delito-víctima y en el marco del respeto de los derechos humanos.
- 6) Administrar los procesos de obtención y análisis de la información para contribuir al desarrollo de las metas institucionales a través de toma de decisiones en los ámbitos preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial.

Los campos ocupacionales donde trabajará son:

- 1) Nivel directivo y/o de asesoramiento en cualquier de los servicios y unidades que la Policía Nacional entrega a la comunidad.
- 2) Nivel directivo y/o de asesoramiento en cualquiera de las dependencias administrativas de la Policía Nacional.
- 3) Nivel asesoramiento a las diferentes dependencias del sector público en lo relacionado con la seguridad, seguridad ciudadana, protección interna y mantenimiento del orden público.

De acuerdo al nivel de formación académica y, en el plano personal, podrán desempeñarse como:

- 1) Asesores y planificadores en procesos y mejoramiento del desempeño administrativo y de la seguridad ciudadana en diferentes organizaciones.

13. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA

A. INFRAESTRUCTURA

La Academia de Estudios Estratégicos está ubicada en la Avenida 6 de Diciembre e Isla Isabela, en una dependencia entregada por el Ministerio del Interior a la Policía Nacional del Ecuador para este fin, para la realización de los Cursos de Estado Mayor; cuenta con una infraestructura confortable, con una capacidad de hasta 70 alumnos divididos en 2 aulas, además de un 1 área administrativa y las correspondientes baterías sanitarias. Existe una restringida zona de parqueadero, 1 patio y 1 bar.

B. BIBLIOTECA

Cuenta con aproximadamente 2000 diferentes publicaciones en todas las áreas, además tiene un área de estudio y servicio de copiadora.

C. TICs Y COMUNICACIONES

La Academia de Estudios Estratégicos cuenta con sistema en red de internet y banda ancha; el mismo que es utilizado por los alumnos, docentes y planta administrativa. Además tiene su propia dirección electrónica, en la que está desarrollando de manera progresiva los diferentes proyectos, tanto en lo relacionado con educación a distancia como en lo referente a la biblioteca virtual, además de socializar los diferentes proyectos que en su interior se realizan.

También cuenta con el soporte en plataforma virtual, del área de Virtualización de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales de la Policía Nacional.

14. CUADRO DISTRIBUTIVO DE TRABAJO DOCENTE

Para las asignaturas policiales se coordinará a la fecha de implementación con las respectivas Direcciones y dependencias afines.

La distribución final de docentes tanto en el área policial como administrativa se realizará posterior a la contratación de la institución de educación superior.

15. HORARIO DE CLASES Y EXAMENES

Se realizará en la jornada establecida en la normativa legal de la Academia de Estudios Estratégicos de 07h30 a 13h30. En lo relacionado con los exámenes, al existir libertad de cátedra, los docentes de todas las asignaturas planifican sus

actividades de evaluación dentro de las horas asignadas para la ejecución de la respectiva asignatura.

16. PRESUPUESTO

El costo referencial para la ejecución del proceso académico del XLVI Curso de Estado Mayor, se establece en función a los valores cancelados a favor de los alumnos de XLV Curso de Estado Mayor de acuerdo a si contaban con titulación o no de tercer nivel de grado:

Situación académica	No.	Valor	Subtotal
Con título académico de tercer nivel de grado	47	5.398,00	253.706,00
Sin título académico de tercer nivel de grado	11	1.624,46	17.869,06
TOTAL			271.575,06

En los casos referenciados en el cuadro ilustrativo, se requerirá la actualización a través de un estudio de mercado sobre la oferta académica de las instituciones de educación superior.

17. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La ejecución del XLVI Curso de Estado Mayor parte de la designación de los Candidatos por parte del H. Consejo de Generales; acorde a las fechas tentativas de inicio:

Fecha	Actividad
1 de febrero del 2021	Inicio del XLVI Curso de Estado Mayor.
Julio, agosto o septiembre del 2021	Intercambio Internacional de Experiencias.
28 de enero del 2022	Ceremonia de Graduación del XLVI Curso de Estado Mayor.

Nota: La fechas establecidas para el desarrollo de proceso académico son flexibles y estarán sujetas a reajustes de acuerdo a los requerimientos y disposiciones institucionales.

18. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALES

Los PON se cumplen de acuerdo a lo establecido para las unidades policiales.

19. OBSERVACIONES

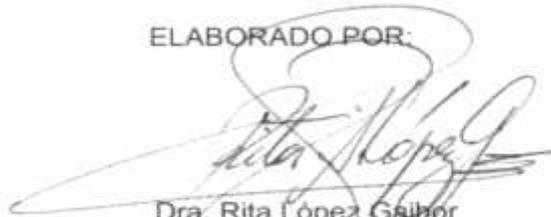
- 1) Para alcanzar los objetivos de la Academia de Estudios Estratégicos, dentro del desarrollo académico, se observará la libertad de cátedra.
- 2) De acuerdo, a requerimientos específicos relacionados con las asignaturas del Eje Administrativo, se desarrollarán a través de contratos de prestación de servicios con una institución de educación superior, previa la observancia de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en lo referente a la contratación y la normativa vigente para la educación superior.

ANEXOS

1. Nómina de Alumnos con titulación de tercer nivel de grado (Licenciatura o su equivalente).
2. Nómina de Alumnos sin titulación de tercer nivel de grado (Licenciatura o su equivalente).
3. Certificación de Requerimientos Logísticos.
4. Certificación Presupuestaria.

Quito, 30 de diciembre del 2020

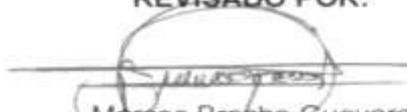
ELABORADO POR:



Dra. Rita López Gaibor

ASESORA PEDAGOGICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACION

REVISADO POR:



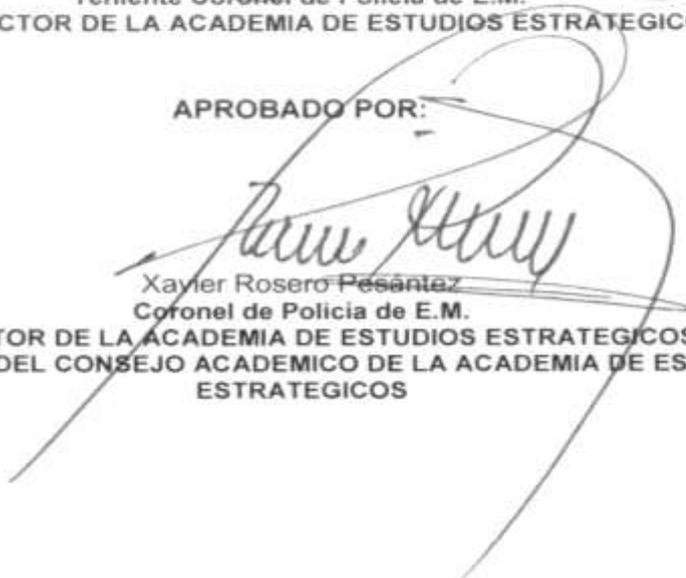
Marcos Bracho Guevara

Teniente Coronel de Policía de E.M.

SUBDIRECTOR DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS



APROBADO POR:



Xavier Rosero Pesántez

Coronel de Policía de E.M.

DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS
ESTRATEGICOS



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Academia de Estudios Estratégicos



ANEXO No. 1

NÓMINA DE SERVIDORES POLICIALES CON TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO (LICENCIATURA O SU EQUIVALENTE)

No.	CEDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN
1	1711828333	TCNL	ACOSTA ORBE GERMAN ANIBAL	Abogado
2	1002058871	TCNL	AGUIRRE BUITRON WASHINGTON JAVIER	Doctor
3	1714536230	TCNL	ALBAN PAZMINO CARLOS STEEVE	Licenciado
4	1002159893	TCNL	ANDRAMUNIO MEDRANO RICARDO FREDDY	Licenciado
5	1711252898	TCNL	AVALOS ESPINOZA RODOLFO EMILIO	Abogado
6	1712726353	TCNL	AYALA MUNOZ IVAN GONZALO	Abogado
7	0602763104	TCNL	BASANTES JACOME ERNESTO PAUL	Licenciado
8	1711085363	TCNL	BASANTES RIVERA NELSON RODRIGO	Abogado
9	0401029202	TCNL	CABRERA ANDRADE JHALIL PAUL	Licenciado
10	1712471562	TCNL	CARRILLO CUESTA SEGUNDO RAMIRO	Abogado
11	1712254380	TCNL	COYAGO REMACHE LUIS ALFONSO	Abogado
12	1712352929	TCNL	DE LA CRUZ CHANCUSI MOISES RAMIRO	Licenciado
13	0602562282	TCNL	GARZON LOPEZ CHRISTIAN MANUEL	Abogado
14	1802559888	TCNL	GUEVARA BERMUDEZ DARWIN EDUARDO	Licenciado
15	1709345597	TCNL	HERNANDEZ TRUJILLO FRANCISCO XAVIER	Licenciado
16	1900344134	TCNL	HERRERA ABAD JAIME ALBERTO	Abogado
17	1400388599	TCNL	LUNA GOMEZ MAURICIO ARTURO	Abogado
18	1002588661	TCNL	LUNA GUEVARA PABLO PEDRO	Abogado
19	1711573640	TCNL	MARTINEZ JACOME SANTIAGO ENRIQUE	Licenciado
20	0201532777	TCNL	MAZON SIMALEZA NEYCER LENIN	Licenciado
21	1712894581	TCNL	MIRANDA ANDRADE GUSTAVO JAVIER	Licenciado
22	0502141575	TCNL	MOLINA BELTRAN ROLANDO JAVIER	Abogado
23	1712729175	TCNL	MOLINA HINOJOSA MARCO ANTONIO	Licenciado
24	1002546388	TCNL	MONTEROS GUERRERO IVAN PAUL	Licenciado
25	1714335518	TCNL	PACHECO DAVILA FERNANDO OVIDIO	Licenciado
26	1103408975	TCNL	PEREZ BRICENO BYRON IVAN	Licenciado
27	1711914398	TCNL	PEREZ GORDILLO ALFREDO JAVIER	Licenciado
28	1002547022	TCNL	PERUGACHI BETANCOURT CARLOS ALFONSO	Licenciado
29	1802857472	TCNL	QUIROGA GALLEGOS DIEGO FERNANDO	Licenciado
30	1802823714	TCNL	RAMOS MANOBANDA JOSE LUIS	Licenciado
31	1802767861	TCNL	ROMO PAREDES ENRIQUE MAURICIO	Abogado
32	1711184885	TCNL	ROSETO MANOSALVAS CARLOS ALFREDO	Licenciado
33	1711890580	TCNL	RUEDA ESPINOSA CHRISTIAN PATRICIO	Licenciado
34	0502316763	TCNL	SALGADO CHILQUINGA JAIME EDUARDO	Licenciado
35	1712733144	TCNL	SALGUERO MADRIL WILFRIDO DARIO	Abogado
36	0602926537	TCNL	SANGOQUIZA CABAY DARWIN RODRIGO	Licenciado
37	0603041377	TCNL	SANTAMARIA SALAZAR MAURICIO LENIN	Licenciado
38	1712260874	TCNL	SOSA MEJIA DANILO ROBERTO	Abogado
39	1001860475	TCNL	SUAREZ CHAMORRO FRANCISCO XAVIER	Abogado
40	1713902292	TCNL	TRUJILLO CALAHORRANO CHRISTIAN GUILLERMO	Abogado
41	1002572087	TCNL	VALLADARES VEGA MAURICIO JAVIER	Abogado
42	1002203766	TCNL	VARAS ROJAS LEONIDAS ISMAEL	Abogado
43	1714299482	TCNL	VASCO PACHECO JUAN CARLOS	Abogado
44	1002436291	TCNL	VASQUEZ LIMAICO JORGE EDUARDO	Licenciado
45	1002255329	TCNL	VILLAMARIN CORTEZ DIEGO SEBASTIAN	Licenciado
46	1001928801	TCNL	YACELGA MEDINA FRANKLIN BOLIVAR	Abogado
47	1711445310	TCNL	YANEZ ZAPATA JOSE RICARDO	Licenciado



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Academia de Estudios Estratégicos



ANEXO No. 2

LISTADO DE SERVIDORES POLICIALES SIN TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO

No.	CEDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN
1	1712209830	TCNL	AVILES PASTOR JUAN CARLOS	Sin título
2	1713947461	TCNL	FIERRO SANTAMARIA EDWIN ROCLFELLER	Sin título
3	1102820220	TCNL	GALVAN UYAGUARI ROBERTO CARLOS	Sin título
4	0201514924	TCNL	MARIN SANCHEZ CHRISTIAN ALBERTO	Sin título
5	1711249738	TCNL	MUÑOZ ONTANEDA MIGUEL ANGEL	Tecnólogo Seguridad Pública
6	1713913141	TCNL	PEREZ PEREZ JORGE HUMBERTO	Sin título
7	1802983005	TCNL	SANCHEZ FLORES PAUL FERNANDO	Sin título
8	1803077229	TCNL	SUAREZ VALLE LUIS IVAN	Sin título
9	1711333581	TCNL	TOAPANTA SHUNLAULA JUAN CARLOS	Sin título
10	0502320732	TCNL	VARGAS CRUZ HECTOR PATRICIO	Tecnólogo Seguridad Pública
11	1714833405	TCNL	ZALDUMBIDE NAVIA ALEJANDRO DARIO	Sin título